

ciones a proyectos de desarrollo industrial y modernización tecnológica.

Resultando que por Orden de 10 de noviembre de 1995 se abona anticipadamente la subvención concedida al beneficiario al que se alude, al haber cumplido los requisitos exigidos en el apartado 8 de las condiciones generales de la Orden de concesión de subvención.

Resultando que por Orden de 4 de junio de 1998, se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de subvención.

Considerando el artículo 35.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se preceptúa que el incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la ayuda o subvención.

Considerando la Orden de 24 de junio de 1998, por la que se dispone el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

Visto que ambas Órdenes de incumplimiento e inicio de procedimiento de reintegro, fueron notificadas al beneficiario en tiempo y forma, siendo éstas devueltas por estar la empresa en ignorado paradero, y que por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, fueron expuestas en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 16 de abril de 1999, cumpliéndose con el preceptivo trámite de audiencia conforme a lo dispuesto en el artº. 84.2 de la Ley anteriormente citada.

Considerando el artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en el que se dispone que la Resolución de los expedientes de reintegro se dictará por el órgano concedente, previo expediente administrativo con audiencia al interesado por un plazo no inferior a 10 días.

Considerando la Orden de 13 de septiembre de 1993, de la Consejería de Economía y Hacienda sobre tramitación de reintegro de pagos, modificada por la Orden de 7 de octubre de 1993.

En su virtud y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Declarar la obligación a la empresa Instalaciones Técnicas Canarias, S.A., con C.I.F. A38032678, de reintegrar la subvención concedida mediante Orden de 4 de agosto de 1995, en la cuantía de dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta (2.744.480) pesetas, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la subvención, como consecuencia del incumplimiento de justificar la aplicación de los fondos recibidos, en los términos que han resultado probados en esta Orden.

Segundo.- Proceder subsidiariamente a la ejecución del aval nº 76/0107.6, emitido por la Caja General de Ahorros de Canarias de fecha 11 de febrero de 1993, que figura en depósito en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, según carta de pago con número de mandamiento 95.03.000974 y por un importe de dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta (2.744.480) pesetas.

Tercero.- Que la Dirección General de Ordenación y Fomento Industrial notifique a la empresa Instalaciones Técnicas Canarias, S.A., la presente resolución.

La obligación de reintegro establecida en esta resolución, no exime de las demás responsabilidades en que se haya podido incurrir, como consecuencia del incumplimiento del beneficiario, y que se exigirá, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este mismo órgano, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso con sede en Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.- El Consejero de Industria y Comercio, Alfredo Vígara Murillo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de julio de 1999.- El Director General de Ordenación y Fomento Industrial, Juan Guedes Faría.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

3048 ANUNCIO de 7 de julio de 1999, por el que se hace público el Acuerdo adoptado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias en la sesión de 25 de mayo de 1999, de aprobación del Plan Forestal de Canarias.

Visto que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la sesión del día 25 de mayo de 1999, adoptó, entre otros, el Acuerdo por el que se aprueba el Plan Forestal de Canarias.

A fin de lograr una mayor difusión y conocimiento del mismo entre los sectores y Organismos Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Dar publicidad al Acuerdo adoptado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la sesión de 25 de mayo de 1999, de aprobación del Plan Forestal de Canarias que se adjunta como anexo a esta resolución.

Este Plan está depositado en la Viceconsejería de Medio Ambiente de este Departamento, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, en el Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 6ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 1999.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
en funciones,
María Eugenia Márquez Rodríguez.

A N E X O

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN FORESTAL DE CANARIAS.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 107/1995, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, en el que se señala que corresponde al Consejero dirigir la política medioambiental y de conservación de la naturaleza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, bajo las directrices del Gobierno.

Visto que mediante el Decreto 161/1997, de 11 de julio, se produce la delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, protección del medio ambiente y la conservación de los Espacios Naturales Protegidos.

Visto que el artículo 2.1 del citado Decreto 161/1997, establece que el ejercicio de las competencias que se delegan a los Cabildos Insulares se llevará a cabo en el marco de la planificación que establezca la Administración de la Comunidad Autónoma, al mis-

mo tiempo que, entre otras, prevé como competencia delegada la administración y gestión de los montes públicos ejerciendo las funciones que la Ley de Montes asigna a la Administración forestal.

Visto que el artículo 3 del mismo Decreto, establece que las competencias de ordenación normativa, tanto de iniciativa legislativa como reglamentaria y de planificación respecto de las funciones señaladas en el artículo anterior, se reservarán a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto que el Plan Forestal de Canarias pretende impulsar cuantas actuaciones sean precisas para la consecución de un marco jurídico de aplicación a todos los montes o terrenos forestales.

Visto que la Viceconsejería de Medio Ambiente, siguiendo dichos criterios y con la colaboración de otros organismos competentes en la materia, ha elaborado el Proyecto del Plan Forestal de Canarias que además de los objetivos de conservación y mejora de las masas forestales, contempla objetivos jurídico-administrativos, tales como el establecimiento de un marco normativo forestal moderno de carácter social como el refuerzo de la vinculación entre la población rural y el monte a través del mantenimiento del empleo rural y la generación de rentas para los habitantes de las áreas forestales, estableciendo un sistema de gestión multifuncional, capaz de compatibilizar la función ecológica, económica y social de nuestro territorio forestal.

El Gobierno, tras deliberar y a propuesta del Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente, acuerda aprobar el Plan Forestal de Canarias, en los términos del anexo, cuya ejecución quedará sujeta a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

3049 *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de julio de 1999, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 01/0000735/1999, formulado por Dña. Ana del Castillo y Bravo de Laguna y otros, contra la Orden de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de 12 de marzo de 1999, que aprueba el Plan Director de la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas.*

Visto lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso nº 01/0000735/1999, interpuesto a Dña. Ana del Castillo y Bravo de Laguna y